



⋮ Testamentos: Preguntas frecuentes

MSC ALEJANDRA PEÑA QUESADA



LEGALMENTE... SÍ PODEMOS.



¿Qué es un Testamento?

El testamento es una declaratoria de última voluntad en la cual una persona establece y ordena la forma en que se desean distribuir sus bienes y activos al momento de su fallecimiento.





Objetivos del Testamento:

- **Dejar claro cómo se repartirá el patrimonio:**

Se especifica quiénes serán los herederos, quién será el encargado de cumplir la voluntad del testador (albacea), y cómo se dividirán los bienes y activos.

- **Establecer condiciones especiales si es necesario.**

Por ejemplo, si algún heredero debe cumplir ciertos requisitos para recibir su parte.

- **Prevenir posibles conflictos o disputas familiares.**

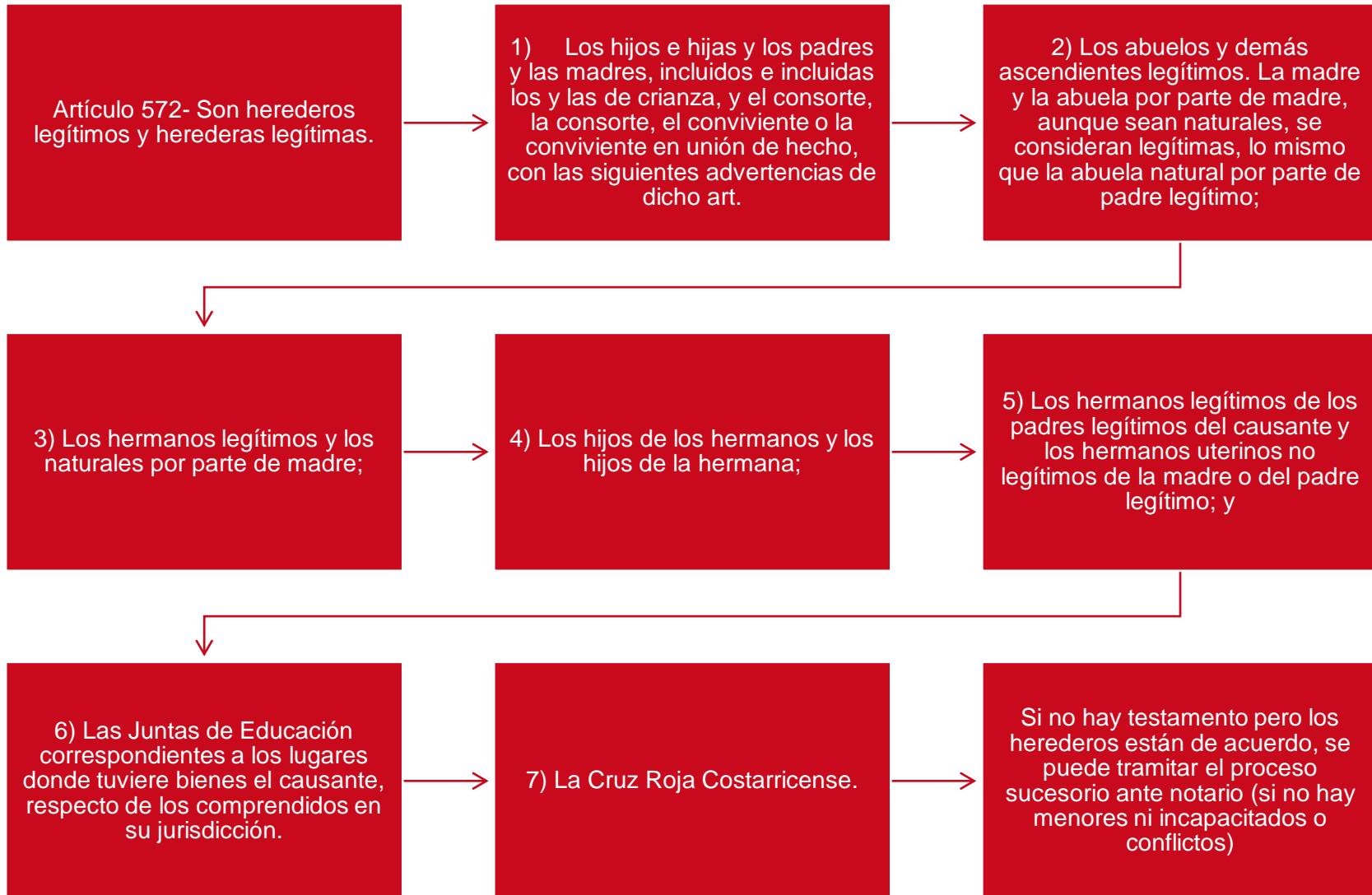
- **Facilitar un proceso de sucesión más ágil y ordenado.**

¿ Porqué es importante un testamento?

¿Por qué es importante el testamento?

- ✓ Facilita el proceso sucesorio, reduciendo costos y tiempo, y previene discusiones familiares
- ✓ Garantiza que la voluntad del testador se respete incluso si hay herederos legítimos excluidos o se presentan situaciones especiales
- ✓ Permite nombrar un albacea, definir legados concretos, asignar porcentajes o bienes específicos, establecer condiciones y tutores si hay menores

¿Qué ocurre si no hay testamento?





¿ Evita el testamento el proceso sucesorio?

No. Siempre se debe abrir un proceso sucesorio, judicial o notarial, incluso si hay testamento, para validar herederos, legados, albacea y condiciones legales

La ventaja es que el trámite será más ordenado, rápido y menos costoso.

¿Quiénes no pueden realizar un testamento?

Art. 591 del Código Civil:

- 1º.- Los que no están en perfecto juicio.
- 2º.- Los menores de quince años.





Contenido del Testamento



Contenido Típico (Patrimonial) :

Tiene relación con los bienes del testador, es decir, todo lo que tiene valor económico.
¿Qué incluye? Propiedades, dinero, objetos de valor, derechos, vehículos, etc.

Contenido Atípico (No patrimonial) :

Este contenido no tiene un valor económico. ¿Qué incluye? Reconocimiento de hijos, nombramiento de tutores para hijos menores o personas con discapacidad.





TIPOS DE TESTAMENTO

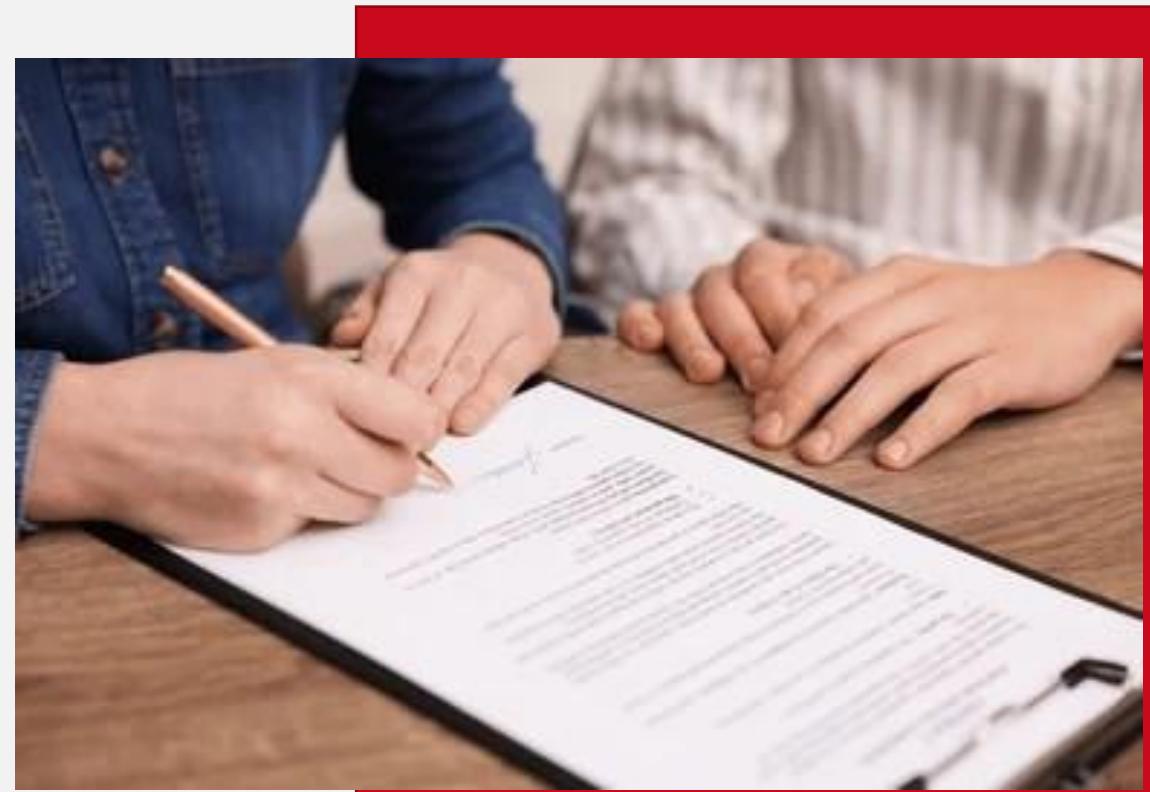


LEGALMENTE... SÍ PODEMOS.

TESTAMENTO ABIERTO

Aquel en el que el testador manifiesta su voluntad en presencia de un notario o testigos. Se puede realizar de las siguientes formas:

- Ante Notario y 3 testigos. Cuando el notario redacta el testamento según lo que dice el testador.
- Ante Notario y 2 testigos. Cuando el testador escribe el testamento y se presenta ante notario.
- Ante 4 testigos sin notario. Cuando el testador escribe el testamento.
- Ante 6 testigos sin notario. Cuando alguien más escribe el testamento por el testador (por ejemplo, si él no puede escribir).



TESTAMENTO CERRADO

Voluntad del testador que entrega al notario, en pliego o en sobre cerrado y sellado.



- El testamento cerrado puede ser escrito por otra persona, pero debe estar firmado por el testador (quien lo hace).
- El testador entrega el documento en un sobre cerrado al notario público.
- El notario no lee el contenido, pero levanta un acta (escritura) donde deja constancia de lo siguiente:
 - Que el testamento le fue entregado por el propio testador.
 - Cuántas hojas tiene.
 - Si está escrito y firmado por el testador.
 - Si tiene tachaduras, enmiendas o anotaciones.

Quienes no sepan leer ni escribir no pueden hacer testamento cerrado.





Modalidades del Testamento:



Condición Suspensiva:

Mientras se cumple la condición, el testamento no produce efectos hasta su cumplimiento.

Condición Resolutoria:

Se recibe lo indicado en el testamento como si la condición no existiera. Pero si se cumple, va a cesar el derecho hereditario.





Información que debes dar al notario



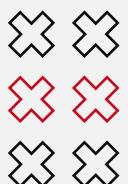
Datos personales del testador: nombre completo, cédula, domicilio, profesión.

Inventario de bienes y pasivos: inmuebles (con matrícula), vehículos, acciones, inversiones, deudas y pasivos del causante.

Herederos y beneficiarios: nombre, relación y porcentaje o bien asignado

Albacea: persona de confianza que administre la sucesión

Legados y condiciones especiales: designación de tutores, distribución escalonada, sustituciones

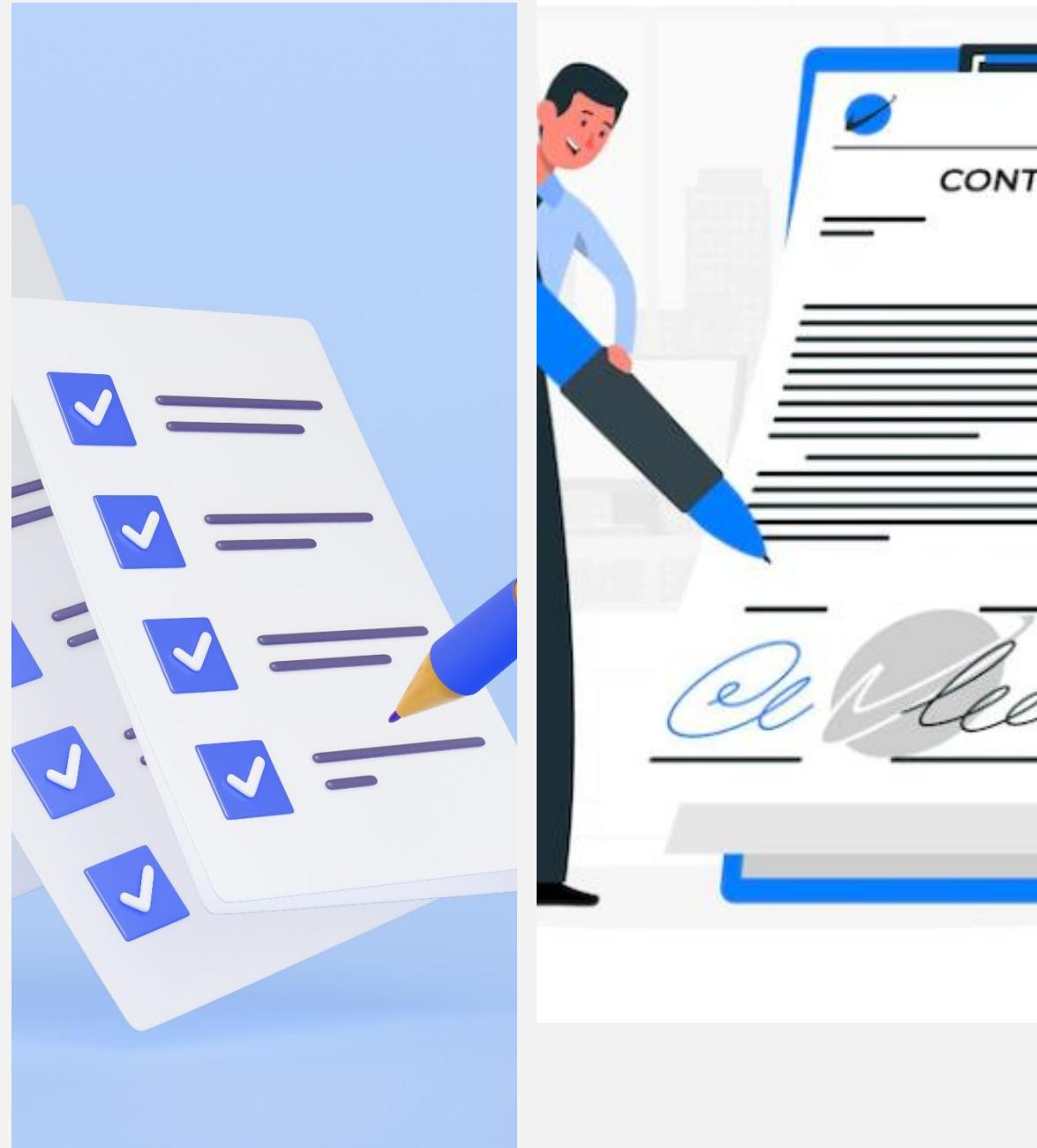


Testamentos anteriores

Ya había otorgado un testamento?

<https://www.index.co.cr/ConsultarTestamentos.aspx?orig=1>

Puede realizarle tantos cambios usted desee, ya sea, otorgando otro testamento y dejando nulos los anteriores, o modificando algunas cláusulas solamente, sin que anule los que ha otorgado con anterioridad.



Ejemplos sobre designación

Designación de herederos en partes iguales:

- El testador puede designar como herederos universales a varias personas, quienes recibirán la totalidad de los bienes en partes iguales. Esto significa que, al momento de su fallecimiento, los bienes se distribuirán equitativamente entre los herederos designados.

Legados específicos:

- Además de la designación general de herederos, el testador puede disponer legados específicos, es decir, asignar bienes determinados a personas concretas. Por ejemplo, se puede dejar un vehículo, una propiedad o una suma de dinero a un hijo, nieto o cualquier otra persona, incluso si no es heredero universal. Una vez satisfechos estos legados, el remanente de los bienes se reparte entre los herederos universales los demás bienes

Herederos en partes iguales entre los sobrevivientes:

- Se designa a varias personas para que hereden en partes iguales solo si están vivas al momento del fallecimiento.

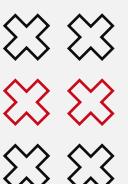
Heredero universal y, en su defecto, partes iguales:

- Se designa a un heredero universal que recibirá el total. Si este ha fallecido, los demás herederos reciben en partes iguales.

Herederos sucesivos y excluyentes:

- Se asigna el total de los bienes a un primer heredero; si este ha fallecido, pasa al siguiente en la lista, y así sucesivamente.

El testador puede escoger la combinación de opciones que mejor refleje su voluntad, pudiendo designar herederos, legatarios o ambos, así como establecer condiciones o instrucciones especiales para la distribución de sus bienes.





III Conclusiones



LEGALMENTE... SÍ PODEMOS.



- El testamento permite organizar la herencia de forma clara y personalizada, indicando quiénes recibirán los bienes, en qué proporción y bajo qué condiciones.
- Designar un albacea es clave para asegurar que la voluntad del testador se cumpla correctamente y con orden.
- Establecer condiciones específicas en el testamento puede ayudar a proteger intereses, como asegurar que un heredero cumpla ciertos requisitos antes de recibir su parte.
- El prevenir conflictos familiares es uno de los mayores beneficios del testamento, ya que reduce la incertidumbre y evita disputas entre los herederos.





GRACIAS POR SU ATENCIÓN



info@aselecom.com
corporativo@aselecom.com

PREGUNTAS Y DISCUSIÓN INTERACTIVA



LEGALMENTE... SÍ PODEMOS.